



Caso, para el año entrante de mil ochocientos veintitres  
y tres, consignando en los referidos expedientes los pliegos de condiciones  
que han de servir de tipo en las subastas, librándose una copia  
literal de cada uno de los mismos, para los efectos que indica la  
antecitada. Siéntase de día y ocho de julio del año anterior, teniéndose  
muy presente para su cumplimiento la ordenada número de veintiseis  
de junio de junio último, con las demás disposiciones a que esta  
hace referencia, quedando todo efectuado por acuerdo de este Ayuntamiento  
número, en la forma que aparece en otros expedientes intervinientes.

Acto seguido se dio cuenta de las medidas acordadas por  
la Comisión de este Puerto para el reintegro de los arrendos que se le  
hacen en grano y maraca, que lo son el haber publicado un bando  
al vendicario preliminar que prohibe lo que resta al presente  
mes, han de ingresar en dicho Puerto el precio y creas de lo que  
el mismo se hallen acordando, bajo apercibimiento de que  
vino; y que se cite a domicilio a todos los dueños, para que  
no puedan alegar ignorancia del bando publicado, quedando  
el Ayuntamiento enterado y acordando. En su Presidente el  
Sr. D. D. Corregidor impusiere los trabajos de esta

